

ORGANIZACIÓN

FEDESQUASH como organismo deportivo del nivel nacional tiene la siguiente estructura funcional:

1. Organismos constituyentes

Representados por las Ligas y/o Asociaciones deportivas afiliadas

2. Órgano de Dirección

Representado por la **Asamblea** de afiliados.

3. Órgano de Administración colegiado

La Federación será administrada por un Órgano de Administración colegiado integrado por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea mediante votación abierta o secreta, según lo disponga la Asamblea, y nombre por nombre, quienes a su vez formarán el **Comité Ejecutivo**. Una vez elegidos designarán un presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, y los demás cargos (Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y un vocal).

El período para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro años.

El Órgano de Administración de la Federación, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento*
- B. Administrar económica y administrativamente a la Federación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.*
- C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.*
- D. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de squash y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.*
- E. Proponer reformas estatutarias.*
- F. Convocar a la Asamblea de la Federación.*
- G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.*
- H. Elegir a un miembro del Tribunal Deportivo de la Federación, conforme a las normas legales.*
- I. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo de la Federación, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por*

ese organismo deportivo y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o de ambos.

J- Respalda y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por el Tribunal Deportivo, una vez ejecutoriadas.

K. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.

L. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de deportistas, actividades deportivas, de resultados y clasificaciones.

M. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

N Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.

O. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y una Comisión de Juzgamiento, con base en las disposiciones que para el efecto se profieran.

P. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes

Q. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.

R. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de la Liga o asociación deportiva interesada.

S. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.

T. Establecer el número mínimo de deportistas de la disciplina o modalidad deportiva a su cargo, para la constitución de clubes deportivos

U. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los Acuerdos de la Asamblea.

4. Órgano de Control

El cumplimiento de las normas legales, estatutarias por parte de toda estructura funcional de la Federación será vigilada internamente por un **Revisor Fiscal** , quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y los estados financieros requieran. El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, para un período de cuatro (4) años.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias éticas y de salubridad

- B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.*
- C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Federación.*
- D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Federación.*
- E. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias o en los caos de vacancia.*
- F. Respalda con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos o dejar su salvedad correspondiente.*
- G. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.*
- H. Constituirse en parte del proceso disciplinario.*
- I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.*

5. Órgano de Disciplina

El Órgano de Disciplina de la Federación es el **Tribunal Deportivo**, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración, para un período de cuatro (4) años. Deberán tener un Secretario

No podrán ser miembros de los Tribunales Deportivos y Autoridades Disciplinarias quienes sean afiliados a la Federación o a los Órganos de Administración y Control.

El Tribunal Deportivo de la Federación, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la federación y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por los Tribunales Deportivos de las ligas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico, y de juzgamiento en torneos organizados por la federación en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única instancia, las faltas cometidas por los miembros de los Tribunales Deportivos de sus afiliados, de oficio o a solicitud de parte. Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados de la federación, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

Toda competición, evento, certamen, etc., organizado por la Federación, por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación, se regirá por el reglamento específico del evento, certamen, etc., el que se aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para el caso por la Entidad responsable del mismo y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

6. Comisión Técnica

La **Comisión Técnica** es un Órgano Asesor y dependiente de la Federación, integrada por tres (3) personas que serán nombradas por el Comité Ejecutivo. El presidente de la Federación será quien la presida.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A.- Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del organismo deportivo.

B.- Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos

C.- Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.

D.- Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.

E.- Inspeccionar por medio de uno de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

F.- Acordar los sistemas más convenientes para la escogencia, manejo y coordinación de las selecciones.

G.- Las demás de orden técnico que le asignen las autoridades deportivas, el Comité Ejecutivo o la Asamblea de la Federación.

7. Comisión de Juzgamiento

El Colegio de Árbitros y Jueces, que corresponde a la **Comisión de Juzgamiento**, es Órgano asesor dependiente de la Federación, integrado por cinco (5) personas que serán nombradas por el Comité Ejecutivo.

La Comisión de juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.

B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.